



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.93/2023

Arica, 03 de febrero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°67/2023; Traslado DAF 024/2022; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó una licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL CENTRO MÉDICO" ID: 5512-14-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.229/2022.

Que, en dicha licitación pública se adjudica "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL CENTRO MÉDICO" al proveedor "YANULAQUE Y CIA. LTDA." en virtud de Resolución Exenta VAF N°0.306/2022.

Que, la fecha definida para la entrega de los productos correspondía a 28 de octubre de 2022, no obstante, la recepción de estos se efectuó el 13 de diciembre de 2022, según lo indicado en factura electrónica N°32145

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTA POR ATRASO" de las bases administrativas de la licitación en mención, que versa: "En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de Compra.".

Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$158.240.- respecto a 29 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, pero se aplica 28 días hábiles según art. 28 decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N° 067/2023 de fecha 17 de enero de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile, el cual fue entregado el 25 de enero del 2023, según OT: 1179955006791. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 19 de enero de 2023 por parte de la Universidad.

Resolución Exenta V.A.F. N° 0.93/2023
03.02.2023
RECHAZA DESCARGOS Y REAFIRMA APLICACIÓN DE MULTA

Que, mediante Traslado DAF N°024/2023 de fecha 27 de enero de 2023, se reciben los descargos del proveedor.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°67 de fecha 01 de febrero de 2023.

Que, en relación a lo anterior procedo a resolver lo siguiente.

RESUELVO

- 1) **Rechazase** descargo presentado por "YANULAQUE Y CIA LTDA." Rut 81.056.900-K, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos, y se ratificándose la aplicación de multa al proveedor respecto a OC: 5512-226-SE22.
- 2) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor "YANULAQUE Y CIA LTDA.", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)


ALVARO PALMA QUIRIOZ
VICERECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS